

MAPFRE, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 17º DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES

Madrid, 1 de junio de 2007

I. ANTECEDENTES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE ha acordado informar favorablemente un Plan de incentivos referenciados al valor de las acciones de la sociedad con los siguientes objetivos:

- Apoyar la planificación y la estrategia a largo plazo del Grupo MAPFRE.
- Conseguir una mayor motivación de las personas clave de la Alta Dirección del Grupo, y su involucración en las estrategias y objetivos globales de MAPFRE.
- Generar el máximo compromiso de los Altos Directivos con el éxito del Grupo, a través de fórmulas que permiten compartir el valor creado para el mismo a través de su entidad matriz, MAPFRE, S.A..
- Mejorar la retribución del equipo directivo mediante una fórmula que no implica aumento de costes fijos para el Grupo, sino que liga el coste de las retribuciones a la creación de valor para los accionistas.

Con motivo de los cambios que supone la introducción de este sistema de retribución, que será sometido a la misma Junta General Extraordinaria de la sociedad que habrá de pronunciarse sobre la modificación estatutaria a que se refiere el presente informe, resulta conveniente modificar parcialmente el artículo 17º de los estatutos sociales en el primer inciso del párrafo segundo, a efectos de incluir en el mismo una referencia expresa a dicho sistema retributivo.

II. ACUERDO QUE SE PROPONE

Modificar el primer inciso del segundo párrafo del artículo 17º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Primer inciso del párrafo segundo

“Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad o en sociedades de su Grupo (Consejeros Ejecutivos) percibirán la retribución que se les asigne por el desempeño de sus funciones ejecutivas (sueldo, incentivos referenciados o no al valor de las acciones de la Sociedad, bonificaciones complementarias, etc.) conforme a la política establecida para la retribución de los altos directivos, de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales podrán prever asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución de su relación con la Sociedad.”

ARTICULO 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
MAPFRE

TEXTO ACTUAL

Artículo 17º

"Los Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad o empresas de su Grupo (Consejeros Externos) percibirán como retribución básica una asignación fija, que podrá ser superior para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la presidencia de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados del Consejo. Esta retribución podrá complementarse con otras compensaciones no dinerarias (seguros de vida o enfermedad, bonificaciones, etc.) que estén establecidas con carácter general para el personal de la entidad. Los miembros del Consejo que formen parte de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad o en sociedades de su Grupo (Consejeros Ejecutivos) percibirán la retribución que se les asigne por el desempeño de sus funciones ejecutivas (sueldo, incentivos, bonificaciones complementarias, etc.) conforme a la política establecida para la retribución de los altos directivos, de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales podrán prever asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución de su relación con la Sociedad. No percibirán las retribuciones asignadas a los Consejeros Externos, salvo las correspondientes por pertenencia a la Comisión Delegada, el Comité Ejecutivo o los Comités Delegados, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Con independencia de las retribuciones establecidas en los dos párrafos precedentes, se compensará a todos los Consejeros los gastos de viaje, desplazamiento y otros que realicen para asistir a las reuniones de la Sociedad o para el desempeño de sus funciones."

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 17º

"Los Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad o empresas de su Grupo (Consejeros Externos) percibirán como retribución básica una asignación fija, que podrá ser superior para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la presidencia de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados del Consejo. Esta retribución podrá complementarse con otras compensaciones no dinerarias (seguros de vida o enfermedad, bonificaciones, etc.) que estén establecidas con carácter general para el personal de la entidad. Los miembros del Consejo que formen parte de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad o en sociedades de su Grupo (Consejeros Ejecutivos) percibirán la retribución que se les asigne por el desempeño de sus funciones ejecutivas (sueldo, incentivos **referenciados o no al valor de las acciones de la Sociedad**, bonificaciones complementarias, etc.) conforme a la política establecida para la retribución de los altos directivos, de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales podrán prever asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución de su relación con la Sociedad. No percibirán las retribuciones asignadas a los Consejeros Externos, salvo las correspondientes por pertenencia a la Comisión Delegada, el Comité Ejecutivo o los Comités Delegados, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Con independencia de las retribuciones establecidas en los dos párrafos precedentes, se compensará a todos los Consejeros los gastos de viaje, desplazamiento y otros que realicen para asistir a las reuniones de la Sociedad o para el desempeño de sus funciones."